



COLÓN 2009 - 2012

EXPEDIENTE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.  
OFICIO NO. CA/0135/2011.  
SECCION: CABILDO/ADMINISTRACIÓN 2009-2012.  
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

000521

Colón, Qro., a 24 de Agosto de 2011.

PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALIA DE PARTES

25 AGO. 2011

HORA: 15:11 *Ul*

**HONORABLE LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REMITO A ESA HONORABLE SOBERANÍA PARA SU TRAMITE, ACORDE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA "INICIATIVA DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ", CERTIFICANDO EN ESTE ACTO QUE DICHO DOCUMENTO FUE APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA EN SESIÓN DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 13 DE JULIO DE 2011, ADJUNTÁNDOSE ADEMÁS A LA PRESENTE, EL EXPEDIENTE LABORAL RESPECTIVO, QUE CONTIENE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ORIGINAL:

1. CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR LA C.P. TERESA VICTORIANO CRUZ, JEFA DE RECURSOS HUMANOS;
2. SOLICITUD POR ESCRITO DE JUBILACIÓN, FIRMADA POR EL TRABAJADOR;
3. COPIA CERTIFICADA DE LOS DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO DE LOS PERIODOS CORRESPONDIENTES DEL SEIS AL DOCE Y DEL TRECE AL DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DE 2011, RESPECTIVAMENTE;
4. ORIGINAL DE CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD EXPEDIDO POR EL C. G. JOAQUIN MONTENEGRO GUTIÉRREZ OFICIAL MAYOR DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006
5. ORIGINAL DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LOS C.C. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ Y JUAN MANUEL PUEBLA DE LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009.
6. ACTA DE NACIMIENTO DE FOLIO 0406547, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DE DICHO ACONTECIMIENTO DEL SOLICITANTE, EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DE 1940, Y EL MISMO NOMBRE QUE EL CONSIGNADO EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE;
7. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;
8. COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROMOVENTE;
9. ORIGINAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.; EL DÍA 13 DE JULIO DEL 2011, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
10. COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO LABORAL ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES EL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SIN OTRO EN PARTICULAR, REITERO A USTEDES LA SEGURIDAD DE NUESTRO RESPETO INSTITUCIONAL.

**ATENTAMENTE**  
**"VA POR TI, VA POR TODOS"**

*J. Barrón Montoya*

**C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE COLÓN, QUERÉTARO.**



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARIA DEL  
AYUNTAMIENTO

C.e.p. Cabildo.



COLÓN 2009 - 2012

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17 FRACCIÓN XVIII Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 130, 135, 139, 140, 141, 142, 143, 147, 148, 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CORRESPONDE A ESTE AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO QUE FORMULA LA INICIATIVA DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ; Y;**

### CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR Y LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 55 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ES FACULTAD DE ESTE MUNICIPIO MANEJAR CONFORME A LA LEY SU PATRIMONIO Y ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA.
3. QUE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DEFINE AL TRABAJADOR COMO LA PERSONA FÍSICA QUE PRESTA A OTRA, FÍSICA O MORAL, UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO. ASIMISMO LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN SU NUMERAL 2 SEÑALA QUE TRABAJADOR ES TODA PERSONA FÍSICA QUE PRESTE UN SERVICIO MATERIAL, INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO LEGALMENTE PARA HACERLO O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS NÓMINAS O LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
4. QUE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., COMO FIGURA PATRONAL, PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS Y PARA PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE CORRESPONDEN, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVERSAS PERSONAS QUE POR LO TANTO QUEDAN SUJETAS A UNA RELACIÓN LABORAL CON ESTE ENTE MUNICIPAL, CON LOS EFECTOS LEGALES QUE DICHA RELACIÓN IMPLICA.
5. QUE EL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO SEÑALA QUE TIENEN DERECHO A LA PENSIÓN POR VEJEZ LOS TRABAJADORES QUE HABIENDO CUMPLIDO SESENTA AÑOS DE EDAD, TUVIESEN VEINTE AÑOS DE SERVICIOS Y EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., ACORDÓ APLICAR EN FAVOR DEL TRABAJADOR LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE COLÓN, QUERÉTARO, MISMOS QUE EN SU CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA LA CUAL ESTABLECE QUE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN POR LO MENOS 15 AÑOS (QUINCE AÑOS) DE ANTIGÜEDAD LABORAL Y 68 AÑOS DE EDAD (SESENTA Y OCHO AÑOS), TENDRAN DERECHO A ESTA PRESTACION, PENSIONANDOSELE CON EL 54% (CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO), DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO.



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



- COLÓN 2009 - 2012
6. AUNADO A LO YA EXPUESTO, LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", EN SU EJEMPLAR NÚMERO 20, DE FECHA 20 DE MARZO DE 2009, EN SU ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, ESTABLECE QUE "LOS ACUERDOS, CONVENIOS, REGLAMENTOS, COSTUMBRES, PRERROGATIVAS Y EN GENERAL LOS DERECHOS QUE ESTÉN ESTABLECIDOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, SUPERIORES A LOS QUE EN ESTA LEY CONCEDE, CONTINUARÁN SURTIENDO SUS EFECTOS EN TODO AQUELLO QUE LES BENEFICIE." POR LO QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ESTE PRECEPTO, SE TOMA COMO BASE FUNDAMENTAL LEGAL, LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, REFERIDA CON ANTELACIÓN, PARA AUTORIZAR LA INICIATIVA DE PENSION POR VEJEZ AL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ.**
7. QUE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY EN MENCIÓN, SEÑALA QUE TODA FRACCIÓN DE MÁS DE SEIS MESES DE SERVICIOS, SE CONSIDERARÁ COMO AÑO COMPLETO PARA LOS EFECTOS DEL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN.

8. QUE EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY EN COMENTO MENCIONA QUE CUANDO SE REÚNAN LOS REQUISITOS PARA OBTENER LOS DERECHOS DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, EL TITULAR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE, DEBERÁ INTEGRAR EL EXPEDIENTE CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

**I. JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ:**

- a) CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR EL TITULAR DEL ÁREA ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS, U ÓRGANO ADMINISTRATIVO EQUIVALENTE SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

1. NOMBRE DEL TRABAJADOR;
2. FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO;
3. EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
4. SUELDO MENSUAL;
5. QUINQUENIO MENSUAL;
6. CANTIDAD Y PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PENSIÓN O JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.
7. EN SU CASO, EL CONVENIO ELEVADO A LAUDO ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, SIEMPRE QUE EL MISMO NO RECONOZCA DERECHOS NO ADQUIRIDOS.

- b) SOLICITUD POR ESCRITO DE JUBILACIÓN O PENSIÓN POR VEJEZ DEL TRABAJADOR, DIRIGIDA AL TITULAR DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE, PARA SU POSTERIOR REMISIÓN A LA LEGISLATURA;

- c) DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO DEL TRABAJADOR;

- d) ACTA DE NACIMIENTO, LA CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN DENTRO DEL EXPEDIENTE, SIN QUE EL HECHO DE NO COINCIDIR SEA MOTIVO PARA NEGAR EL DERECHO DE LA OBTENCIÓN DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN;

- e) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;

- f) COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL;

MUNICIPIO DE COLÓN  
MUNICIPAL  
2009 2012



COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



COLÓN 2009 - 2012

- g) OFICIO QUE AUTORIZA LA PREJUBILACIÓN O PREPENSIÓN POR VEJEZ; Y
- h) EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDO DE CABILDO QUE AUTORICE REALIZAR EL TRÁMITE DE LA JUBILACIÓN O PENSIÓN POR VEJEZ ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.
9. QUE EL ARTÍCULO 148 DE LA MULTICITADA LEY, ESTABLECE QUE EL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEBERÁ VERIFICAR QUE EL TRABAJADOR O BENEFICIARIOS REÚNAN LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN, PENSIÓN POR VEJEZ O PENSIÓN POR MUERTE.

ASIMISMO SE EMITIRÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD DEL TRABAJADOR, EL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA AL JEFE INMEDIATO Y AL TRABAJADOR, EL RESULTADO DE LA SOLICITUD DE PREJUBILACIÓN O PREPENSIÓN POR VEJEZ, LO ANTERIOR PREVIA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REFERIDOS EN LA PRESENTE LEY.

10. QUE EL FUNDAMENTO LEGAL DE REFERENCIA ADEMÁS SEÑALA, QUE UNE VEZ QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE INTEGRADO EL EXPEDIENTE, EL TITULAR DE RECURSOS HUMANOS U ÓRGANO ADMINISTRATIVO, LO REMITIRÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA LEGISLATURA DEL ESTADO PARA QUE RESUELVAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN CITA:

11. QUE EN FECHA 25 DE MAYO DE 2011, SE RECIBIÓ EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ESCRITO SIGNADO POR **EL C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LE SEA OTORGADO EL BENEFICIO DE LA PENSIÓN POR VEJEZ, CON MOTIVO DE LOS DIECISEIS AÑOS, CUATRO MESES DE TRABAJO, A FAVOR DEL MUNICIPIO Y SUS 70 AÑOS DE EDAD.

12. QUE EN FECHA 20 DE JUNIO DE 2011, SE RECIBIÓ EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO OFICIO MCQ/OM/551/11, SIGNADO POR **EL C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SOMETER ANTE LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, CON MOTIVO DE SUS 70 AÑOS DE EDAD Y 16 AÑOS Y CINCO MESES DE SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DE ESTE MUNICIPIO.

13. QUE DE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE REMITIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR RESPECTO DEL TRÁMITE SOLICITADO POR **EL C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I, INCISOS A) AL G), DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE:

I. **JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ:**

- a) QUE SEGÚN LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD Y DE INGRESOS, EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE C. J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

1. NOMBRE DEL TRABAJADOR: **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ;**

2. FECHA DE INICIO: **06 DE ENERO DE 1995;**

3. EMPLEO, CARGO O COMISIÓN: **AUXILIAR GENERAL, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES;**

4. SUELDO MENSUAL BRUTO: **\$4,912.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 60/100 M.N.)**



MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO



COLÓN 2009 - 2012

5. QUINQUENIO MENSUAL: \$364.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)

6. DESPENSA: \$165.03 (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.).

7. CANTIDAD Y PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PENSIÓN:

CONCEPTO	INGRESOS AL 100 %	INGRESOS AL 54 %
SUELDO	\$4,382.77	\$2,366.70
QUINQUENIO	\$364.80	\$196.98
DESPENSA	\$165.03	\$89.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,912.60</b>	<b>\$2,652.80</b>

**\$2,652.80 (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)** DE ACUERDO AL 54% OTORGADO, POR LOS DIECISÉIS AÑOS CINCO MESES DE SERVICIO PRESTADOS.

- b) SOLICITUD POR ESCRITO DE PENSIÓN POR VEJEZ, DESCRITA EN EL CONSIDERANDO ONCE DEL PRESENTE ACUERDO.
- c) DOS ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGO SIN NÚMERO, QUE CORRESPONDEN A LOS PERIODOS DEL SEIS AL DOCE DE JUNIO Y DEL TRECE AL DIECINUEVE DE JUNIO DE 2011.
- d) ACTA DE NACIMIENTO DE FOLIO 0406547, LA CUAL SEÑALA COMO FECHA DE DICHO ACONTECIMIENTO EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1940, Y EL MISMO NOMBRE QUE EL CONSIGNADO EN LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE.
- e) DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO CREDENCIAL;
- f) COPIA CERTIFICADA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL PROMOVENTE;
- g) OFICIO MCQ/OM/551/11, SIGNADO POR J. GUADALUPE ANTONIO DORANTES MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO AUTORIZAR LA PENSIÓN POR VEJEZ;

14. QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I INCISO H) DE LA LEY DE REFERENCIA, SE HACE NECESARIO PRESENTAR ANTE EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, ANTE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CUERPO COLEGIADO APRUEBA MUNICIPALIDAD DE COLÓN, QRO.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**INICIATIVA DE DECRETO**

**PRIMERO.** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 139, 141 Y 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, AUTORIZA EMITIR LA INICIATIVA DE DECRETO DE PENSIÓN POR VEJEZ, A FAVOR DEL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, POR LA CANTIDAD DE **\$2,652.80** (DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) MENSUALES, LA CUAL INCLUYE QUINQUENIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LEY A LA CUAL TIENE DERECHO, POR SUS DIECISÉIS AÑOS CINCO MESES DE SERVICIO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.



COLÓN 2009 - 2012

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE REMITAN LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO Y EL EXPEDIENTE LABORAL DEBIDAMENTE INTEGRADO DEL **C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ**, A LA QUINUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 139, 141 Y 147 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### TRANSITORIOS


**PRIMERO.** PUBLÍQUESE LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL Y AL C. ESTEBAN DONACIANO BALTAZAR PEREZ

ACUERDO DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2011.

MUNICIPIO DE COLÓN  
MUNICIPAL  
MUNICIPAL

EN C. VICTOR ALONSO MORENO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

*J. Guadalupe Barrón Montoya*  
JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

2012